



ACUERDO No. CSJMAA18-96
5 de diciembre de 2018

Por medio del cual se establecen turnos de disponibilidad para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Santa Marta en horas no hábiles, fines de semana y festivos del 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 y 1095 de 2006, y, particularmente, en las facultades conferidas por los Acuerdos Nos. PSAA07-3972 y PSAA-4007 de 2007 de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante el Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de hábeas corpus de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que el artículo segundo del Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, asigna a los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para establecer los turnos de disponibilidad, de conformidad con las reglas contenidas en el reglamento.

Que, entonces, se hace necesario fijar los turnos para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Santa Marta, en horas no hábiles, fines de semana y festivos durante la época de vacancia judicial del 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019 armonizando tanto las previsiones del reglamento como lo dispuesto por la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria, esto es, que con el fin de garantizar la existencia de jueces competentes para tramitar las solicitudes de habeas corpus en primera instancia e igualmente para conocer de las eventuales segundas instancias que se llegaren a presentar contra las anteriores decisiones, en el correspondiente turno deben encontrarse disponibles funcionarios entre los cuales exista especialidad similar.

Que, conforme a lo previsto en el artículo sexto del Acuerdo No. 4007 de 2007 la prestación del turno de disponibilidad en horas no hábiles, fines de semana y festivos, para todo el Distrito Judicial de Santa Marta se realizará en la cabecera del Distrito por los Jueces y el Magistrado en turno de la ciudad de Santa Marta.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer, de conformidad con el cuadro anexo, los turnos para atender la acción constitucional de hábeas corpus en el Distrito Judicial de Santa Marta, en primera y/o segunda instancia, por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, en horas no hábiles, fines de semana y festivos.

Los turnos en el Distrito Judicial de Santa Marta se realizarán en la cabecera del Distrito y se atenderán en los siguientes horarios, así:

- a- En horas no hábiles de lunes a viernes, desde las 6:00 p. m a las 8:00 a. m del día siguiente.
- b- Durante los fines de semana y festivos, se extienden desde las 8:00 a. m hasta las 8:00 a. m del día siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La prestación de la función judicial que trata este artículo será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA07-4007 de marzo de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que el funcionario asignado al turno se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la función debe ser asumida por quien lo reemplace.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia de este acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Jueces del Circuito y Municipales del Circuito Judicial de Santa Marta y Oficina Judicial de Santa Marta.

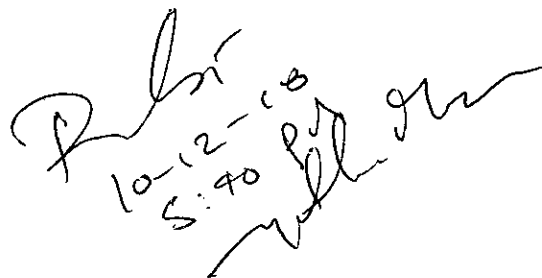
ARTÍCULO TERCERO.- Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación. Publíquese en la página web.

Este acuerdo fu discutido y aprobado en sesión del cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta


CSJMAG/MGSM/CDAC


10-12-18
5:40